



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1388 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **07 AGO. 2018**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución**
Directoral N° 1184-2018-ANA/AAA I C-O, en el expediente administrativo de **CUT N° 124481-2018**.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1184-2018-ANA/AAA I C-O, de fecha 03.07.2018, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor de la administrada, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.

Que, a folio 81 la administrada solicitó la rectificación por error material del acto administrativo referido precedentemente en la parte considerativa y en la parte resolutive de dicho acto administrativo referido, que dice: "...agua subterránea..." y debe decir: "... agua superficial...".

Que, de autos de advierte que se ha omitido emitir pronunciamiento respecto de la oposición formulada por el Proyecto Especial Regional Majes Pasto Grande, el mismo que argumenta que la administrada cuenta con derecho de uso de agua vigente, y de acuerdo al Informe Técnico N° 078-2018-ANA-AAA.CO-ALA.M-AT/CLHY, señala que revisada la Base del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y conforme al Reporte Rada N° 012-2018-ANA-AAA I CO-ALA.M-AT/LLAC, se advirtió que la administrada no cuenta con licencia de uso de agua. En ese sentido, dicha oposición debe desestimarse, por lo mencionado.

Que, de oficio, a pedido de parte y efectuado el análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 474-2018-ANA-AAA.I-CO/AL-GMMB, se proceda a la



rectificación del error material, contenido en la parte considerativa y en la parte resolutive del acto administrativo referido precedentemente, que dice: "...agua subterránea..." y debe decir: "... agua superficial...". Asimismo, se proceda a enmendar la omisión de pronunciamiento respecto de la oposición formulada de acuerdo a lo evaluado en el párrafo precedente. Asimismo disponer que se le notifique a la parte opositora la presente resolución y la primigenia, Resolución Directoral N° 1184-2018-ANA/AAA I C-O.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la rectificación de la parte considerativa y la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1184-2018- ANA/AAA.I.C-O, por omisión, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Debe decir : "No ha lugar la oposición formulada por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución"

ARTICULO 2º.- DISPONER la rectificación de la parte considerativa de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1184-2018-ANA/AAA.I.C-O, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : "...agua subterránea..."

Debe decir : "...agua superficial...",

ARTICULO 3º.- DISPONER la notificación de la Resolución Directoral N° 1184-2018- ANA/AAA.I.C-O, a la opositora, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente a la administrada y a la parte opositora.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.